

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «**Boletín Oficial de la provincia de Toledo, se remitirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.**

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero.—Aprobación de padrones tributarios.

Por resolución del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT) de fecha, 20 de agosto de 2012 han sido aprobados los Padrones Tributarios del Impuesto sobre Actividades Económicas 2012, de los municipios que figuran en el anexo del presente edicto, cuya gestión tributaria ejerce por delegación el OAPGT.

Segundo.—Notificación colectiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. número 302 de fecha 18 de diciembre de 2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notifican colectivamente mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tercero.—Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT (Madrilejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Cuarto.—Plazo de pago.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, del año en curso.

Quinto.—Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto

939 de 2005, de 29 de julio (B.O.E. número 2010 de fecha 2 de septiembre de 2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Caja Sol mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto y Banco Sabadell Atlántico podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es.

3. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta el día 29 de octubre.

c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

Sexto.—Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 31 de octubre de 2012. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la

cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

Séptimo.—Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299, de fecha 3 de diciembre de 2008).

Octavo.—Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

ANEXO

ANEXO	
Ajofrín	Cuerva
Alameda de la Sagra	Chozas de Canales
Albarreal de Tajo	Chueca
Alcabón	Domingo Pérez
Alcañizo	Dosbarrios
Alcaudete de la Jara	Erustes
Alcolea de Tajo	Escalona
Aldea en Cabo	Escalonilla
Aldeanueva de Barbarroya	Espinoso del Rey
Aldeanueva de San Bartolomé	Estrella (La)
Almendral de la Cañada	Fuensalida
Almonacid de Toledo	Gálvez
Almorox	Garciotún
Arcicóllar	Gerindote
Argés	Guadamur
Azután	Guardia (La)
Barcience	Herencias (Las)
Bargas	Herrera de Oropesa
Belvís de la Jara	Hinojosa de San Vicente
Buenaventura	Hontanar
Burguillos de Toledo	Hormigos
Burujón	Huecas
Cabañas de la Sagra	Huerta de Valdecarábanos
Cabañas de Yepes	Iglesuela (La)
Cabezamesada	Illescas
Calera y Chozas	Lagartera
Caleruela	Layos
Calzada de Oropesa (La)	Lillo
Camarena	Lominchar
Camarenilla	Lucillos
Campillo de la Jara (El)	Madridejos
Camuñas	Magán
Cardiel de los Montes	Malpica de Tajo
Carmena	Manzaneque
Carranque	Maleda
Carriches	Marjaliza
Casar de Escalona (El)	Marrupe
Casarrubios del Monte	Mascaraque
Casasbuenas	Mata (La)
Castillo de Bayuela	Mazarambroz
Cazalegas	Mejorada
Cebolla	Menasalbas
Cedillo del Condado	Mesegar de Tajo
Cerralbos (Los)	Métrida
Cervera de los Montes	Miguel Esteban
Ciruelos	Mocejón
Cobeja	Mohedas de la Jara
Cobisa	Montearagón
Consuegra	Montesclaros
Corral de Almaguer	Mora
ANEXO	
Nambroca	San Román de los Montes
Nava de Ricomalillo (La)	Santa Ana de Pusa
Navahermosa	Santa Olalla
Navalmoralejo	Sartajada
Navalmorales (Los)	Segurilla
Navalucillos (Los)	Seseña
Navamorcuende	Sevilleja de la Jara
Noez	Sonseca
Nombela	Sotillo de las Palomas
Novés	Tembleque
Numancia de la Sagra	Toboso (El)
Nuño Gómez	Torralba de Oropesa
Ocaña	Torrecilla de la Jara
Olías del Rey	Torre de Esteban Hambrán (La)
Ontígola	Torrico
Orgaz	Torrijos
Oropesa	Totanés
Otero	Turleque
Palomeque	Ugena
Pantoja	Urda
Paredes de Escalona	Val de Santo Domingo
Parrillas	Valdeverdeja
Pelahustán	Valmojado
Pepino	Ventas con Peña Aguilera (Las)
Polán	Ventas de Retamosa (Las)
Portillo de Toledo	Ventas de San Julián (Las)
Puebla de Almoradiel (La)	Villa de don Fadrique (La)
Puebla de Montalbán (La)	Villafranca de los Caballeros
Pueblanueva (La)	Villaluenga de la Sagra
Puente del Arzobispo (El)	Villamiel de Toledo
Puerto de San Vicente	Villaminaya
Pulgar	Villamuelas
Quero	Villanueva de Alcardete
Quintanar de la Orden	Villanueva de Bogas
Quismondo	Villarejo de Montalbán
Real de San Vicente (El)	Villarrubia de Santiago
Retamoso	Villasequilla
Rielves	Villatobas
Robledo del Mazo	Yébenes (Los)
Romeral (El)	Yeles
San Bartolomé de las Abiertas	Yepes
San Martín de Montalbán	Yunclillos
San Martín de Pusa	
San Pablo de los Montes	

Toledo 20 de agosto de 2012.—El Secretario Delegado,
Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-6935